



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 07 de agosto de 2024.

Número 95

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. 65-533** mediante se concede Licencia para separarse del cargo de Diputada Integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado a la Ciudadana Casandra Prisilla de los Santos Flores..... 2
- ACUERDO** mediante el cual la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina ampliar la vigencia de la Convocatoria Pública para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de Selección de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas..... 2

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **JUEGO Y APRENDO**, Para Que Imparta Los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 6
- ACUERDO** de Autorización de Cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **DON BOSCO**, donde imparte los Estudios de Educación Secundaria General en H. Matamoros, Tamaulipas..... 9

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO No. IETAM-A/CG-95/2024** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías por el Principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Nuevo Laredo, San Fernando y Tampico, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; derivado de las resoluciones recaídas a los recursos de inconformidad registrados con los números de expedientes TE-RIN-02/2024, TE-RIN-12/2024 y TE-RIN-13/2024, acumulados; TE-RIN-20/2024; y, TE-RIN-22/2024 y TE-RIN-23/2024, acumulados. (ANEXO)

#### R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 88 de fecha martes 23 de julio de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó la **CONVOCATORIA No. 003-2024** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-MAD-DGOPDUE-006-2024 para obras de Trabajos de Limpieza de Vegetación Acuática en los Cuerpos de Agua de las Lagunas, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 11

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 12

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO No. 65-533

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANA CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputada integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado a la Ciudadana Casandra Prisilla de los Santos Flores, con efectos a partir del día 29 de agosto del año 2024, por lo tanto, procédase en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Casandra Prisilla de los Santos Flores, y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 05 de agosto del año 2024.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 5 de agosto de 2024.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DETERMINA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A NUEVE CIUDADANOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.**

Derivado de la necesidad de ampliar el término de la vigencia de la **Convocatoria Pública para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas**, se tiene a bien exponer los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que dentro de las atribuciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en lo subsecuente Congreso del Estado, se encuentra la de constituir la Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos o mexicanas, cuyo cargo será honorario, por un periodo de tres años, los cuales serán elegidos de la siguiente manera: cinco de entre las candidaturas propuestas por instituciones de educación superior y de investigación, quienes deberán haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y cuatro de entre las candidaturas que propongan las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo anterior, y con fundamento en los artículos 18, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; y 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Junta de Gobierno tuvo a bien emitir la Convocatoria Pública para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, la cual tuvo vigencia del día 29 de enero al 13 de febrero del presente año y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 13, de fecha 30 de enero del presente año.

**TERCERO.** Que, la Presidencia de la Junta de Gobierno, considerando que sólo se reunió únicamente el mínimo de aspirantes necesarios para llevar a cabo el procedimiento respectivo, tiene a bien proponer la ampliación del término de la vigencia de la Convocatoria, en aras de allegarse de más solicitudes y realizar las designaciones respectivas.

Lo anterior a efecto de establecer las condiciones para que la población tengan mayores oportunidades de presentar sus propuestas, garantizando así una representación más equitativa, fortaleciendo con ello la participación ciudadana y la paridad de género, asegurando que todos los sectores de la sociedad estén debidamente informados y puedan participar de manera activa en el procedimiento que corresponde.

**CUARTO.** Por tal motivo, se toma la determinación de ampliar la Convocatoria Pública de referencia, a **quince días hábiles**, que comprenderán del martes 6 al lunes 26 de agosto del presente año, a fin de recibir más propuestas para participar en el procedimiento inherente a la integración de la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Con base en las consideraciones que anteceden, quienes integramos la Junta de Gobierno, tenemos a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina ampliar a **quince** días naturales, que comprenderán del 6 al 26 de agosto del presente año, el término de la vigencia de la Convocatoria para participar en el procedimiento para elegir a nueve ciudadanos para integrar la Comisión de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial de Internet de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- PRESIDENTA.- DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIERREZ.- Rúbrica.- DIP. LINDA MIREYA GONZALÉZ ZUÑIGA.**

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 20 de mayo del 2024, el ciudadano **EMANUEL DE JESÚS ENRÍQUEZ SOTO**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, imparta los estudios de **Educación Preescolar** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Avenida Marte R. Gómez número 393, esquina con Ignacio Zaragoza, colonia Francisco I. Madero en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. EMANUEL DE JESÚS ENRÍQUEZ SOTO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, observe las siguientes normas:

I). - En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II). - Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III). - Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV). - La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual, el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Marte R. Gómez número 393, esquina con Ignacio Zaragoza, colonia Francisco I. Madero en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Marte R. Gómez número 393, esquina con Ignacio Zaragoza, colonia Francisco I. Madero en H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24061525.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES.**

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. EMANUEL DE JESÚS ENRÍQUEZ SOTO**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente al **C. EMANUEL DE JESÚS ENRIQUEZ SOTO**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 20 de mayo del 2024, la ciudadana **MARÍA DEL ROSARIO GARZA CASTRO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **JUEGO Y APRENDO**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Preescolar** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Emiliano Zapata número 14-B, entre calles Jesús Guevara y Jesús Reyes Heróles, colonia Magisterial-CBTis en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la **C. MARÍA DEL ROSARIO GARZA CASTRO**, propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JUEGO Y APRENDO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la **C. MARÍA DEL ROSARIO GARZA CASTRO**, propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I). - En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II). - Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III). - Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV). - La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JUEGO Y APRENDO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual, el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JUEGO Y APRENDO**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata número 14-B, entre calles Jesús Guevara y Jesús Reyes Heróles, colonia Magisterial-CBTis en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JUEGO Y APRENDO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata número 14-B, entre calles Jesús Guevara y Jesús Reyes Heróles, colonia Magisterial-CBTis en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24061524**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JUEGO Y APRENDO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **JUEGO Y APRENDO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JUEGO Y APRENDO**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA DEL ROSARIO GARZA CASTRO**, propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. MARÍA DEL ROSARIO GARZA CASTRO**, propietaria del plantel educativo particular **JUEGO Y APRENDO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.



**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha de recibido 17 de abril del 2024, la ciudadana **ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DON BOSCO, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **DON BOSCO**, donde imparte **Educación Secundaria General**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0002Z**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Tipo C, sin número, entre calles Vizcaya y Manuel Rodríguez Braida, colonia Bancaria en H. Matamoros, Tamaulipas, **cambia de Representante Legal** del C. FERNANDO GARCÍA HINOJOSA, a la **C. ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**.

**SEGUNDO.-** Que el plantel educativo particular **DON BOSCO**, cuenta con autorización para impartir **Educación Secundaria General**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 6333 de fecha 30 de abril de 1976**.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **DON BOSCO**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DON BOSCO, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **DON BOSCO**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0002Z**, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Tipo C, sin número, entre calles Vizcaya y Manuel Rodríguez Braida, colonia Bancaria en H. Matamoros, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal** del C. FERNANDO GARCÍA HINOJOSA, a la **C. ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR DON BOSCO, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **DON BOSCO**, donde imparte **Educación Secundaria General**, con alumnado mixto y turno matutino, con domicilio ubicado en calle Tipo C, sin número, entre calles Vizcaya y Manuel Rodríguez Braida, colonia Bancaria en H. Matamoros, Tamaulipas; **cambia de Representante Legal** del C. FERNANDO GARCÍA HINOJOSA, a la **C. ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la persona moral **COLEGIO DON BOSCO, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **DON BOSCO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ciudadana **ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**, representante legal de la institución educativa particular **DON BOSCO**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **DON BOSCO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral **COLEGIO DON BOSCO, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**, quien auspicia al plantel educativo particular **DON BOSCO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**, representante legal del plantel educativo particular **DON BOSCO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del Plantel educativo particular **DON BOSCO**; del C. FERNANDO GARCÍA HINOJOSA, a la nueva representante legal la **C. ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 6333** de fecha 30 de abril de 1976; por lo que la **C. ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**; representante legal del plantel educativo particular **DON BOSCO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. ELVA CAROLINA HERNÁNDEZ GALVÁN**, representante legal de la persona moral **COLEGIO DON BOSCO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **DON BOSCO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

(FE DE ERRATAS)

**NOTA ACLARATORIA**

**CONVOCATORIA: 003-2024**

CD. MADERO, TAMAULIPAS, 07 DE AGOSTO DE 2024

ENTIDAD CONVOCANTE:

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

Referente a la Obra Pública: **OBRA A: TRABAJOS DE LIMPIEZA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA LAGUNA NUEVO AMANECER, EN LOS SECTORES BENITO JUAREZ, LOPEZ PORTILLO Y LA LOMA, EN CD. MADERO, TAM., OBRA B: TRABAJOS DE LIMPIEZA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA LAGUNA LA ILUSIÓN SUR, EN LAS COLONIAS LA ILUSIÓN, HERIBERTO KEHOE, EN CD. MADERO, TAM. Y OBRA C: TRABAJOS DE LIMPIEZA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA LAGUNA LA ILUSIÓN NORTE, EN LAS COLONIAS REVOLUCIÓN VERDE, EMILIANO ZAPATA, 15 DE MAYO, SIMON RIVERA, ADRIANA GONZALEZ, AMPL. LAS FLORES Y LAS FLORES, EN CD. MADERO, TAM.**

ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA: 003-2024 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LPN-MAD-DGOPDUE-006-2024**, SE INFORMA A TODOS LOS LICITANTES LO SIGUIENTE:

DICE:	DEBE DECIR:
No. de Licitación: LPN-MAD-DGOPDUE-006-2024	No. de Licitación: LPN-MAD-DGOPDUE- <b>008</b> -2024
Visita de Obra: 201-08-2024 12:00 hrs.	Visita de Obra: <b>01</b> -08-2024 12:00 hrs
8. Se otorgará un anticipo del 30% para inicio de los trabajos y para la compra de materiales.	8. <b>No se otorgará anticipo para la realización de estos trabajos.</b>
Así mismo se informa que la nueva fecha de apertura de proposiciones, será el día 14 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.	

Sin más, queda asentado en el respectivo expediente y se procederá a subir esta Nota Aclaratoria, para conocimiento de los interesados.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-  
ARQ. LUIS CARLOS LEAL CONTRERAS.- Rúbrica.**

**MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 12 de julio de 2024

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente a los meses de abril a junio del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Informe de Deuda Pública Segundo Trimestre 2024**

Fecha de suscripción			Número de Crédito	Acreedor	Importe		Tasa de Intereses	Fecha de vencimiento			Destino de los recursos	Movimientos del Segundo Trimestre del 2024				
Día	Mes	Año			Original	Saldo al 31 de Marzo 2024		Día	Mes	Año		Amortización	Intereses	Comisión	Otros Gastos	Saldo al 30 de Junio 2024
30	Mar	2000	81488	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	\$ 112,500,000.00	\$ 5,796,775.18	12.1620%	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	\$ 2,491,704.92	\$ 153,211.45	\$ -	\$ -	\$ 3,319,381.75
30	Mar	2000	163175	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	\$ 112,500,000.00	\$ 2,178,106.50	9.9986%	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	\$ 933,474.36	\$ 76,041.91	\$ -	\$ -	\$ 1,244,632.14
18	Mar	2008	TM0203	Cooperación Financiera de America del Norte S.A de C.V	\$ 241,962,884.00	\$ 57,115,339.25	9.1121%	30	Jun	2028	Proyecto Integral de Alcantarillado Pluvial	\$ 3,360,864.45	\$ 1,289,756.95	\$ -	\$ 13,040.42	\$ 53,754,474.80
30	Ene	2009	TM9180	Cooperación Financiera de America del Norte S.A de C.V	\$ 480,000,000.00	\$ 135,528,000.00	10.0863%	30	Abr	2029	Mejoramiento Sistema Vial/Mejoramiento de Aire	\$ 6,667,200.00	\$ 3,398,753.79	\$ -	\$ 12,106.77	\$ 128,860,800.00
13	Jul	2009	TM9210	Cooperación Financiera de America del Norte S.A de C.V	\$ 350,000,000.00	\$ 105,304,500.00	10.3029%	31	Ago	2029	Mejoramiento Sistema Vial/Mejoramiento de Aire	\$ 4,861,500.00	\$ 2,700,276.98	\$ -	\$ -	\$ 100,443,000.00
19	Sep	2012	TM9240	Cooperación Financiera de America del Norte S.A de C.V	\$ 175,000,000.00	\$ 82,922,302.13	8.5800%	30	Nov	2032	Inversión Pública Productiva	\$ 1,508,548.95	\$ 1,787,629.02	\$ -	\$ -	\$ 81,413,753.18
<b>Deuda Pública Directa</b>					<b>\$ 1,471,962,884.00</b>	<b>\$ 388,845,023.06</b>						<b>\$ 19,823,292.68</b>	<b>\$ 9,405,670.10</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 25,147.19</b>	<b>\$ 369,036,041.87</b>
<b>Deuda Pública Indirecta</b>					<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>						<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total de Deuda Pública</b>					<b>\$ 1,471,962,884.00</b>	<b>\$ 388,845,023.06</b>						<b>\$ 19,823,292.68</b>	<b>\$ 9,405,670.10</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 25,147.19</b>	<b>\$ 369,036,041.87</b>

Nota: El credito 81488 otorgado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC esta contratado en Unidades de Inversion (UDIS) por lo cual el saldo de la Deuda es variable debido a la fluctuacion y cambio del valor constante del UDIS.

\* El credito 81488 esta calculado con el valor de la udi a fecha del 27 de marzo de 2024, por lo tanto como se menciona en el parrafo anterior el valor de la UDIS seria distinto al termino del mes que se informa.

**ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**